

## COM MADRID 2026 – AYUDA MICROPYMES Y AUTONOMOS PENDIENTE PUBLICACION DE CONVOCATORIA

### Beneficiarios:

Trabajadores autónomos, microempresas, comunidades de bienes y sociedades civiles:

- que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- de hasta 9 trabajadores
- con facturación o balance que no supere los dos millones de euros. Empresas vinculadas y asociadas se tienen en cuenta para el cálculo
- con al menos 3 años de antigüedad
- que vayan a incrementar plantilla media como consecuencia del plan de negocio presentado

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de solicitud de la ayuda y deben mantenerse hasta que el beneficiario haya ejecutado el plan de negocio (a excepción del requisito a, si éste se ve modificado como consecuencia del crecimiento perseguido).

### Actuaciones contempladas:

Actuaciones dirigidas a obtener un crecimiento o consolidación de la empresa. Se recogerán en un plan de negocio que determinará el plazo de ejecución de la ayuda.

- **Contratación de personal.** Se subvencionan cotizaciones a la Seguridad Social del nuevo personal durante el plazo de ejecución del plan de negocio.
- **Ampliación o transformación de establecimientos de la empresa**
- **Traslado o apertura de nuevos establecimientos**
- Adquisición e instalación de **equipamiento, maquinaria y mobiliario** necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el de tipo informático o tecnológico y el software necesario.
- **Gastos asociados a la adquisición o fusión de la empresa** beneficiaria con otra empresa con el objeto de expandir el negocio.

### Cuantía de la ayuda:

- **Subvención de hasta el 50% de las inversiones.**
- Subvención máxima = 140.000 € (150.000 € en municipios de menos de 20.000 habitantes)
- Ayuda sujeta a minimis

### Forma de pago de la subvención:

Subvenciones de más de 70.000 euros:

- 60% de la ayuda al publicar la resolución de concesión, como anticipo y sin garantías.
- 20% de la ayuda, al superar la primera evaluación de control
- 20% restante, al superar la segunda evaluación de control

Subvenciones de menos de 70.000 euros:

- Pago único anticipado del 100% de la ayuda, con exención de la presentación de garantías

### Plan de negocio:

Contenido mínimo del plan (**modelo pendiente de publicación de convocatoria**):

- Descripción del autónomo o la microempresa
- Análisis de mercado
- Modelo de negocio
- Estado de desarrollo de negocio
- Estrategia de marketing
- Plan operativo
- Evaluación de riesgos

- Creación de empleo
- Indicadores económicos

#### Fecha de ejecución de las inversiones:

- El plan de negocio deberá implementarse en un plazo máximo de 18 meses.
- La fecha de inicio del plan podrá ser anterior a la presentación de la solicitud, en cuyo caso podrán justificarse gastos hasta 12 meses antes de la presentación.
- Si el plan no se hubiera iniciado antes de la presentación de la solicitud, el plazo de 18 meses se iniciará desde la fecha de concesión de la subvención.

#### Evaluaciones de control e indicadores:

Habrán hasta 3 evaluaciones de control:

- 1ª evaluación: a los 3 meses de la concesión (en los casos que proceda)
- 2ª evaluación. 6 meses después de la primera evaluación de control (en los casos que proceda)
- Evaluación final al finalizar la ejecución del plan de negocio

Indicadores:

- Microempresas: Crecimiento de ingresos interanual, margen EBITDA y rentabilidad sobre patrimonio neto
- Autónomos: Crecimiento de ingresos interanual, margen operativo y margen neto

Criterios para aprobar evaluaciones de control:

<b>Indicador mínimo para microempresas</b>	eval.1ª	eval.2ª	eval.final
Crecimiento de los ingresos interanual (I1)	0,4%	1,4%	3,5%
Margen EBITDA (I2)	0,5%	2,0%	5,0%
Rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE) (I3)	0,5%	2,0%	5,0%

  

<b>Indicador mínimo para autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles</b>	eval.1ª	eval.2ª	eval.final
Crecimiento de los ingresos interanual (I1)	0,4%	1,4%	3,5%
Margen operativo (I4)	0,5%	2,0%	5,0%
Margen neto (I5)	0,5%	2,0%	5,0%

#### Creación de empleo

El beneficiario deberá justificar un incremento en la plantilla media de la empresa al finalizar la ejecución del plan de negocio (y en evaluaciones intermedias si así lo refleja el cronograma del plan de negocio)

- Empleo inicial autónomos: plantilla media + 1 (el propio autónomo)
- Empleo inicial micropymes: plantilla media + socios en impuesto de sociedades

#### Documentación a presentar

- CIF del solicitante y, DNI del representante en caso de micropymes
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT).
- Poderes (si procede)
- Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT.
- Plan de negocio
- Facturas justificativas del gasto subvencionable efectuado hasta la fecha de solicitud, efectivamente abonadas mediante transferencia o tarjeta bancaria. + Excel denominado "FACTURAS"
- Certificado de exención del IVA (si procede).

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste su exención.
- Informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social a fecha de inicio de ejecución del plan de negocio (o fecha de solicitud si no se ha iniciado la ejecución en el momento de la solicitud).
- Acreditar cumplimiento de la ley de lucha contra la morosidad (certificación del solicitante, certificación de auditor o informe de procedimientos acordados)

Las solicitudes de los trabajadores autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles incluirán, además:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) del último año presentado
- Informe de vida laboral del autónomo actualizado o, en su caso, certificación de alta como ejerciente en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente en el que se indique la fecha de alta, los periodos cotizados y si se encuentra al corriente de pago de sus cotizaciones

Las solicitudes de las microempresas incluirán, además:

- Impuesto sobre sociedades (modelo 200) del último año presentado
- Vida laboral actualizada de la empresa.
- Escritura de constitución o estatutos de la entidad donde se acredite la potestad de la persona que actúa en su nombre y que firma la solicitud.
- En el caso de representación mancomunada, escrito de ratificación de la solicitud firmado por todos los representantes.

#### Otros aspectos relevantes:

- Subvención compatible con otras ayudas, salvo excepciones (convocatoria de medios productivos y ayudas a cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.)
- Hay que acreditar haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales mediante aportación de la documentación justificativa de dicha evaluación.

#### Plazo tope de solicitud:

Estimamos que los fondos se agotarán el mismo día que se abra la convocatoria (las propuestas se evalúan por orden de presentación hasta agotar fondos)

#### Fecha estimada resolución:

Pdte publicación de convocatoria

#### Fondos disponibles:

Pdte publicación de convocatoria

**Para ampliar información o recibir un diagnóstico gratuito de las ayudas que puede recibir tu empresa, por favor contacta con:**

**Teléfono:** +34 629 275 663

**Email:** [julio.garcia@keysolutions.es](mailto:julio.garcia@keysolutions.es)